



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 097 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 14 de mayo de 2019

VISTO;

El Informe N° 114-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/CM de recibido con fecha 10 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, conforme es de verse del contenido del *Acta de Toma de Acuerdos de Comisión de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera de los Proyectos*





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

de Inversión Pública de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque de fecha 08 de mayo de 2019, se reunieron los miembros de la Comisión de Recepción y de Aprobación de Liquidación Técnica – Financiera de los Proyectos de Inversión Pública de la Unidad Ejecutora 005 – Naylamp – Lambayeque conformada mediante Resolución Directoral N° 065-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, a fin de aprobar el expediente de "Liquidación de Obra, Técnica y Financiera del Componente Construcción del Parador Turístico del PIP Acondicionamiento y Puesta en Valor del Monumento Arqueológico Cerro Pátapo – Distrito de Pátapo – Provincia de Chiclayo", mediante el cual se llega a las siguientes conclusiones: "(...) 02. Que, luego de evaluar la información técnica y aclaración de conciliación financiera, emitido por la Unidad Infraestructura y Proyectos, se acuerda por unanimidad APROBAR la Liquidación de Obra [antes citada] (...)";

Que, asimismo se debe tener presente en dicha Acta establece: "(...) 04. Se recomienda a la Oficina de Administración, ejecute los procedimientos administrativos para el reconocimiento de saldo a favor del Contratista, Consorcio Pueblo Nuevo, por el monto de S/ 2,947.07 soles por reajustes de precios; 05. Se recomienda a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, ejecute los procedimientos técnicos y administrativos, para la cancelación de saldo de pago a cuenta del Adicional N° 01, que asciende a la suma de S/ 3,144.76 soles", siendo que dichos monto ascienden a la cantidad de S/ 6,091.83 (Seis Mil Noventa y Uno con 83/100 Soles);

Que, finalmente la citada Acta señala: "(...) 07. Se recomienda a la Oficina de Administración, ejecute los procedimientos administrativos para la devolución del 10% del fondo de garantía, retenido por la Entidad en las valorizaciones de pago, luego de emitida la Resolución de Aprobación de Liquidación Final de Obra (...)";

Que, mediante Informe N° 114-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/CM de recibido con fecha 10 de mayo de 2019, el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de esta Entidad señala que el expediente de liquidación objeto de la presente resolución consta de dos (02) archivadores debidamente foliados y un (01) CD, además de indicar que el proyecto cierra con el costo real de S/. 311,091.82 (Trecientos Once Mil noventa y uno con 82/100 Soles);

Que, estando a que la Liquidación Técnica – Financiera de la obra materia de la presente resolución, ha sido debidamente evaluada por la citada comisión y siendo que la misma ha sido aprobada por unanimidad, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la Liquidación de Obra, Técnica y Financiera del Componente Construcción del Parador Turístico del PIP Acondicionamiento y Puesta en Valor del Monumento Arqueológico Cerro Pátapo – Distrito de Pátapo – Provincia de Chiclayo; teniendo como costo de la obra el monto de S/. 305,000.00 (Trecientos Cinco Mil con 00/100 Soles), y como costo realmente ejecutado la cantidad S/. 311,091.82 (Trecientos Once Mil noventa y uno con 82/100 Soles);



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Que, estando a lo informado por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos y al proveído inserto en el documento de vistos resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de Obra, Técnica y Financiera del Componente Construcción del Parador Turístico del PIP Acondicionamiento y Puesta en Valor del Monumento Arqueológico Cerro Pátapo – Distrito de Pátapo – Provincia de Chiclayo, teniendo como costo de la obra el monto de S/. 305,000.00 (Trescientos Cincos Mil con 00/100 Soles), y como costo realmente ejecutado la cantidad S/. 311,091.82 (Trescientos Once Mil Noventa y Uno con 82/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA CONTABLE/PATRIMONIAL			CUENTA CONTABLE/PATRIMONIAL A RECLASIFICAR.		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
15.01080701	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS POR CONTRATA	30 500.00	1501.030701	MONUMENTOS HISTÓRICO - COSTO.	30 500.00
15.01080701	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS POR CONTRATA	61 000.00	1501.030701	Monumentos Histórico Costo	61 000.00
15.01080701	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS POR CONTRATA	98 072.77	1501.030701	Monumentos Histórico Costo	98 072.77
15.01080701	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS POR CONTRATA	61 837.66	1501.030701	Monumentos Histórico Costo	61 837.66
15.01080701	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS POR CONTRATA	27 808.51	1501.030701	Monumentos Histórico Costo	27 808.51
15.01080701	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS POR CONTRATA	25 781.06	1501.030701	Monumentos Histórico Costo	25 781.06
	TOTAL GASTO S/	305 000.00		TOTAL REGISTRADO	305 000.00
	DIFERENCIA	6 091.83		A CONTABILIZAR	6 091.83
	TOTAL S/	311 091.83		TOTAL A RECLASIFICAR	311 091.83



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones administrativas pertinentes a efectos de cancelar al Consorcio Pueblo Nuevo, la suma de S/ 6,091.83 (Seis Mil Noventa y Uno con 83/100 Soles), por concepto de saldo por reajustes de precios (S/ 2,947.07), y por concepto de saldo de pago a cuenta del Adicional N° 01 (S/ 3,144.76), según Acta de Toma de Acuerdos de Comisión de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera de los Proyectos de Inversión Pública de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se realice las acciones administrativas pertinentes a efectos de devolver al Consorcio Pueblo Nuevo, el 10% del fondo de la garantía, retenida por esta Entidad en las valorizaciones de pago.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de la Liquidación Técnica Financiera materia del presente informe, al Consorcio Pueblo Nuevo, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Contabilidad, Control Patrimonial; Oficina de Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Nardíz Vargas
Director Ejecutivo (e)